



CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE LA ENTIDAD MÁLAGA CLUB DE FÚTBOL S.A.D. Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA ACTIVIDAD CABALGATA DE REYES MAGOS DE 2026.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, Dª Teresa Porras Teruel, en su calidad de Concejala delegada del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Málaga con CIF N° P.2906700F y domicilio en Avenida de Cervantes nº 4 Málaga (en adelante, el Ayuntamiento de Málaga), por delegación de firma efectuada mediante acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2025.

Y de otra, D. José María Muñoz Jiménez, mayor de edad, con domicilio a estos efectos de notificaciones en Málaga, Paseo Martiricos, 31, 29009, y provisto de DNI N° ***0054***, actuando en nombre y presentación legal de la entidad Málaga Club de Fútbol, S.A.D., con CIF: A29680790 (en adelante, Málaga CF), según consta en AUTO judicial adoptado por parte del Juzgado de Instrucción N° 14 de Málaga, en fecha 19 de febrero de 2020, y en el procedimiento Diligencias Previas 3272/2019, negociado AM.

Ambas partes intervienen de acuerdo a sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que tienen conferidas, y se reconocen con capacidad legal suficiente para firmar este convenio.

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Málaga va a organizar la Cabalgata de Reyes Magos en su edición de 2026 que tendrá lugar durante las Navidades de 2025-2026, y en particular, la actividad a desarrollar será el 5 de enero de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículo 29 y ss. las Entidades Locales podrán aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general, en los términos que establezca la correspondiente Ordenanza de Patrocinio.

Los mencionados patrocinios privados se podrán dirigir a actividades deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social, y consistir en aportaciones económicas, contribuyendo a los gastos, o aportaciones de material necesario para la actividad patrocinada.

Que la regulación de los patrocinios privados en el Ayuntamiento de Málaga, se contiene en la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales, aprobada en sesión ordinaria del Pleno Municipal, con fecha 23 de febrero de 2023, y publicada en el BOP de Málaga de fecha 24 de marzo de 2023, cuyo objetivo fundamental es adaptar la, cada vez mayor, colaboración público-privada para la puesta en marcha de actividades de carácter municipal, a los principios de transparencia, publicidad, acceso y mejora de la gestión.

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	25/11/2025 14:01:30
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La concreción de las actividades públicas a patrocinar por parte de la iniciativa privada se ajustará en todo caso al Plan de Patrocinios Privados que anualmente aprueba el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y que para el año 2025 se produce mediante acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de diciembre de 2024. Dicho Plan establece las bases para la selección de los patrocinadores de las actividades de interés general definidas en el mismo, susceptibles de patrocinio, y entre las que se encuentra la Cabalgata de Reyes Magos de 2026.

2. Que de conformidad con la normativa de aplicación y dentro de las competencias municipales reconocidas, la entidad Málaga CF ha sido seleccionada como patrocinadora de la actividad Cabalgata de Reyes Magos 2026, de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga. Habiendo presentado junto con su solicitud:

- El documento nacional de identidad del representante legal que suscriba la solicitud y del número de identificación fiscal de la entidad, así como la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad y la escritura de nombramiento del representante legal o apoderamiento inscritos, en su caso, en el registro correspondiente.
- Declaración responsable suscrita por el patrocinador o su representante en la que indique que el interesado se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que exige la normativa vigente y no está incurso en ninguna prohibición de contratar de las previstas en la normativa vigente en la contratación del sector público.

3. Que publicado el Plan Anual de Patrocinios Privados para 2025, se inicia el periodo de presentación de ofertas de patrocinio para actividades municipales, y antes de su conclusión, la entidad Málaga CF, presenta instancia con objeto de patrocinar la actividad "Cabalga de Reyes Magos de 2026", integrante de los diversos actos a celebrar durante el periodo navideño 2025-2026, como recoge el Plan de Patrocinios Privados para el año 2025.

Resultando la cantidad a aportar, tanto dineraria como en especies, para la realización de la actividad a patrocinar de 19.210,32€.

4. Que los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

Por todo lo anterior, las partes intervenientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente y legitimación para la suscripción del presente convenio en base a los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Por medio del presente Convenio de Patrocinio Privado se establecen y regulan las condiciones de colaboración que se recogen entre el Ayuntamiento de Málaga y Málaga CF, entidad a la que se le otorga la condición de Patrocinador del evento denominado Cabalgata de Reyes Magos que en su edición de 2026 se celebrará el día 5 de enero de 2026.

Segundo.- Málaga CF como patrocinador oficial adquiere derecho a:

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	25/11/2025 14:01:30
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- El patrocinador tendrá derecho al uso de su marca, de manera proporcional al tipo de actividad a desarrollar y a la cantidad económica aportada.

Todo ello sin perjuicio de otros programas de actos y publicaciones, que Málaga CF edite dentro de su actividad comercial propia.

El Ayuntamiento de Málaga se compromete a garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones y compromisos derivados de los derechos adquiridos por Málaga CF en virtud del presente convenio.

Tercero.- La colaboración económica total que se establece para el patrocinador será de **19.210.32€**. Consistiendo la aportación dineraria o en metálico en la cantidad de 3.210.32€, y la aportación en especies, valorada en 16.000€, incluirá:

- Una Carroza que cumple con las especificaciones del pliego (Dimensiones: 6m. x 2,40m aproximadamente).
- Electricidad e iluminación de la carroza.
- Decoración de la carroza (Iona impresa y vinilo).
- Proyecto técnico y certificado por técnico competente.
- Caramelos propios (1.000 kg).
- Personal necesario para el correcto desempeño de la actividad.

La entidad Málaga CF se compromete a realizar en la Tesorería Municipal el ingreso del citado importe económico antes del día 1 de enero de 2026.

Por el importe del patrocinio y una vez materializado su ingreso, el Ayuntamiento de Málaga expedirá el correspondiente certificado acreditativo de que el mismo ha sido destinado al fin que fue concedido.

Cuarto.- El presente convenio tendrá como plazo de vigencia el día de su firma y tendrá una duración máxima hasta el 7 de enero de 2026.

Quinto.- El régimen de modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Sexto.- Sin perjuicio de las causas legales, son causas de resolución anticipada del convenio las siguientes:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de algunas de las obligaciones que en este convenio se establecen. La parte que resuelva el convenio conforme a este supuesto podrá además reclamar a la parte incumplidora la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.
- En el supuesto de que no se llegara a realizar y/o se interrumpiera de forma definitiva el evento objeto del presente convenio por causas no imputables a Málaga CF, será causa de resolución automática del mismo, resultando el Ayuntamiento de Málaga obligado a devolver al Málaga CF la parte proporcional de las cantidades que, de acuerdo con los términos del convenio, hayan sido entregadas hasta ese momento.
- Cualquier otra causa que genere derecho a ello por considerarse esencial, conforme a este convenio o a la legislación vigente.

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	25/11/2025 14:01:30
Observaciones			
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/5



- Siempre que durante la colaboración de las ambas instituciones una de ellas realizase cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra.
- Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

Séptimo.- El presente convenio contiene un acuerdo completo alcanzado por las partes con respecto al objeto del mismo y sustituye todos los acuerdos anteriores, orales o por escrito, entre las partes a este respecto.

Las partes se comprometen a actuar de buena fe, colaborar entre sí prestarse ayuda mutua, dentro de lo que les sea posible, para facilitar la labor y realización de sus obligaciones respectivas.

El no ejercer por una de las partes los derechos nacidos del presente convenio no se considerará que constituya una renuncia a dichos derechos en el futuro.

Este convenio no crea ninguna clase de sociedad o empresa conjunta (joint venture) entre las partes. Ninguna de las partes estará autorizada para representar o pretender en cualquier forma actuar en representación de la otra parte.

Si se demuestra que alguna estipulación de este convenio es nula, ilegal o inexigible, la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las estipulaciones no se verán afectadas o perjudicadas por aquellas.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente convenio no podrán ser cedidos ni total, ni parcialmente a terceros.

Ambas partes se comprometen a mantener total confidencialidad respecto del contenido del presente convenio, incluso después de la expiración del mismo.

En lo no previsto en este convenio, así como en la interpretación y resolución de los conflictos que pudieran surgir entre las partes como consecuencia del mismo, se aplicará lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como norma básica estatal.

Octavo.- Para el seguimiento del presente Convenio, se prevé una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento, siendo designados, por el Jefe de Negociado de Fiestas para tal fin, dos funcionarios del Departamento de Fiestas, y dos representantes de la Entidad, que se reunirán cuantas veces se estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las partes, estando condicionada la periodicidad de sus reuniones por los asuntos a tratar.

Noveno.- Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "PATROCINIO", responsabilidad del Área de Alcaldía, con domicilio en Avenida Cervantes, 4, 29016, Málaga, correo electrónico: alcaldia@malaga.eu y teléfono 951 928 751.

Los datos se recaban con la finalidad de organizar y supervisar la participación en eventos, concursos, jornadas y actividades impulsadas por el Área. La finalidad está basada en el ejercicio de poderes públicos y según se dispone en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	25/11/2025 14:01:30
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ciudad
de Málaga

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo por obligación legal.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario dictaminado por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección arriba indicada.

Asimismo, se le informa que en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Décimo.- Para la resolución de cualquier controversia que pueda derivarse del presente convenio, ambas partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Málaga de acuerdo con la Ley.

Y en prueba y conformidad se firma el presente Convenio, por duplicado exemplar y a un sólo efecto en el lugar y fecha arriba indicado.

La Concejala Delegada de Servicios Operativos,
Régimen Interior, Playas y Fiestas (P.D.
de la firma de la Ilma. Junta de Gobierno Local)

En representación del Málaga Club de Fútbol S.A.D.

Fdo. Teresa Porras Teruel

Fdo. José María Muñoz Jiménez.

[REDACTED] 0054 [REDACTED]
JOSE MARIA
MUÑOZ (R:
A29680790)
Fecha: 2025.12.03
12:54:05 +01'00'

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por Acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre del presente. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

*En Málaga, a fecha de firma electrónica.
La Jefa del Servicio Económico-Administrativo,
por delegación del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.*

Cristina Fernández Jiménez

FERNANDEZ JIMENEZ Firmado digitalmente por
CRISTINA - DNI [REDACTED]
[REDACTED] 4993 [REDACTED]

FERNANDEZ JIMENEZ CRISTINA -
DNI [REDACTED]

Fecha: 2025.12.03 13:46:56 +01'00'

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]			
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	25/11/2025 14:01:30	
Observaciones				Página
Url De Verificación	[REDACTED]			5/5
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

